

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 07 de febrero del 2024. Al despacho del Juez, informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de los demandados. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Francia Elena Sánchez Sánchez
Demandado	Edgar Prieto Castillo Mercedes Patricia Muñoz Lora
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00257 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 239

Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda presentado por los demandados, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda Edgar Prieto Castillo

Considerando que mediante auto 2177 del 19 de octubre de 2023, se dispuso notificar a la demandada a Edgar Prieto y Patricia Muñoz (archivo 06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que el fue notificado el 7 de noviembre de 2023, y a través de apoderada judicial María Mónica Cifuentes Segura, el demandado presentó escrito de contestación el 17 de noviembre de 2023,

mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (archivos 11 ED).

Notificación, contestación de la demanda Mercedes Patricia Muñoz Lora

Considerando que mediante auto 2177 del 19 de octubre de 2023, se dispuso notificar a la demandada a Edgar Prieto y Patricia Muñoz (archivo 06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que ella fue notificada el 8 de noviembre de 2023, y a través de apoderado judicial Jaime Andrés Echeverry Ramírez, la demandada presentó escrito de contestación el 20 de noviembre de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (archivos 12 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a las contestaciones, se considera que los mismos acreditan los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por parte de Edgar Prieto Castillo y Mercedes Patricia Muñoz Lora.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá

a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Edgar Prieto Castillo y Mercedes Patricia Muñoz Lora.

SEGUNDO: TENER por no reformada y/o adicionada la demanda.

TERCERO: SEÑALAR para el día **24 de junio de 2024 a las 9:30 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SÉPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: RECONOCER derecho de postulación para actuar a la abogada sustituta doctora María Mónica Cifuentes Segura identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.040.019 con tarjeta profesional No. 244.003 del C.S de la J, actuar como apoderada judicial de Edgar Prieto Castillo.

DÉCIMA: RECONOCER derecho de postulación al doctor Jaime Andrés Echeverri Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.606.717 con tarjeta profesional No. 194.038 del C.S de la J, actuar como apoderado judicial de Mercedes Patricia Muñoz Lora.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO